



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Héctor Manuel Vega Botia
Demandado:	Olga Mariela Borda Vásquez y otros
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00686 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por HÉCTOR MANUEL VEGA BOTIA, en contra de OLGA MARIELA BORDA VÁSQUEZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Indicará en el encabezado, hechos y pretensiones de la demanda, respecto de quien se demandan los herederos determinados e indeterminados, ya que no se estableció si se trata de algún demandado ya fallecido.

SEGUNDO: Indicará en forma precisa la ubicación del inmueble a usucapir.

TERCERO: Adecuará el poder dirigido a este despacho, en el que se indique la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

CUARTO: Enunciará concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 099

Bogotá, 15 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b65e4de1ca189921dacf393ae843db06d23e96035a0d903f08d1fa9245a5be**

Documento generado en 14/07/2022 02:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>